

---

# DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 10 DE JUNIO DE 1810.

---

*Pascua de pentecostes, ó venida del Espiritu Santo. S. Crispulo y S. Restituto, y Sta. Margarita, reina.*

*Bendicion papal en S. Agustin y en los Minimios.*

El jubileo está en la iglesia de Santo Domingo.

*Afecciones astronómicas.* — Sale el sol à las 4 h. 47' y se pone à las 7 h. 13'. Debe señalar el relox al punto del medio dia 11 h. 58' 52". Es el 9 de la luna. Sale à las 11 h. 30' mañ. y se pone à las 12 h. 30' noçh.

*Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.*

Prim. baxa à las 12 h. 47' mad. | Seg. baxa à la 1 h. 20' tard.

Prim. alta à las 7 h. 2' mañ. | Seg. alta à las 7 h. 38' noçh.

---

## AVISO AL PUBLICO.

El rei nuestro señor D. Fernando VII, y en su real nombre el supremo Consejo de regencia de España é Indias, enterado de que el banco nacional de S. Carlos se hallaba con crecidos fondos en parages no ocupados por el enemigo, y deseando manifestar à los cuerpos y personas particulares interesadas en él, el justo miramiento con que atiende al giro y conservacion de sus intereses, y el aprecio que merecen à S. M.; ha resuelto, à representacion del Excmo. Sr. marques de Astorga, conde de Altamira, director nato del mismo banco, que se convoque en esta ciudad de Cádiz una junta general extraordinaria de los accionistas que residan aquí ó en la real isla de Leon, para que decidan la forma interina que convenga dar-



se á dicho establecimiento. En su consecuencia, el mismo Excmo. Sr. marques de Astorga, conde de Altamira, que presidirá esta junta en virtud de real orden, ha señalado para celebrarla el dia 26 de este presente mes de junio á las 10 de la mañana en las casas del real consulado de esta ciudad, y se continuará en los sucesivos, si los negocios lo exígiesen. Los accionistas que tuviesen 25 ó mas acciones propias, deberán hacerlo constar exhibiendo las mismas acciones, ó entregando testimonio suficiente que acredite su pertenencia, en la casa del comisionado especial del propio banco en esta ciudad D. José Ignacio Inciarte, calle de S. José, esquina á la de S. Pedro, núm. 49, desde el dia siguiente á la publicacion de este aviso hasta el dia 23 del citado mes de junio *inclusive*, concurriendo al efecto desde las 10 á la una todos los dias que no sean festivos. Lo mismo exēcutarán las personas que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, con advertencia de que los escribanos que autoricen estos poderes, han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado con el último endoso á su favor, expresando los números de ellas. Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías, y los patronos ó administradores de obras pias, cofradías ú hospitales exhibirán todos el reconocimiento de sus acciones, y estos últimos el título de su nombramiento. En el acto de exhibir las acciones y los documentos que van prevenidos, se dará á cada vocal una esquila rubricada por el secretario del mismo banco D. Andres de la Cuesta, que deberá presentar al tiempo de entrar á la junta para asegurar la legitimidad de la representacion de cada individuo.

No siendo posible que muchos ó los mas de los accionistas residentes en esta ciudad, venidos de otras provincias del reino, llenen estas formalidades porque carecerán por razon de las circunstancias de las acciones ó títulos de pertenencia, así como los apoderados de las copias de los poderes que se les tenian conferidos, y deseando conciliar el derecho que puede asistir á todos para intervenir en estos actos, con las oportunas prevenciones hechas en las reglas del cuerpo para evitar abusos,



se previene, que sin perjuicio de la resolucion que la junta general estime tomar sobre este punto para las sesiones sucesivas que pueda haber, los sugetos propietarios de acciones que se hallen en este caso, y quieran concurrir á la primera de dichas sesiones, deberán presentar al secretario una relacion jurada en que expliquen que son dueños de 25 ó mas acciones, expresando los números si les es posible, y los apoderados pondrán el número de las acciones que tenga su principal, el nombre y residencia de este, y que no les constaba estuviese revocado á su salida de Madrid ó parage en que ántes tuviese su residencia, prestando unos y otros su conformidad á lo que la junta resuelva sobre este punto en su primera sesion; en el supuesto de que en caso de fraude quedará el que lo cometa, no solo sugeto al castigo que imponen las leyes al perjuro, sino responsable á las resultas de las resoluciones en que intervenga como tal accionista. Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el banco, el secretario de este establecimiento, respecto á que se hallan aquí los consejos, tribunales ó gefes en quienes residen las respectivas superintendencias, les pasa á los oficios prevenidos en el art. 4.º del reglamento de juntas generales, para que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hayan de concurrir á dicha junta. Se advierte que no pueden juntarse vários accionistas para formar el número de 25 acciones y tener un voto, sin embargo de concedérseles esta facultad en la real cédula de ereccion del banco, por hallarse derogada en el art. 3.º del citado reglamento de juntas generales, y que no se admitirán poderes que no estén derechamente otorgados por el propietario de las acciones á sugeto residente en esta ciudad, por hallarse igualmente prohibido.

#### NOTICIAS DEL REINO.

Tenemos á la vista una gazeta de Aragon, fecha del 25 último, en que se confirma el triunfo obtenido el 13 por el Sr. Villacampa. Dice así: „El 13 del que rige atacó y batió Don Pedro Villacampa á 600 infantes y 50 caballos entre el Frasnó y Catalayud, todos del regimiento n.º 14: murieron en la accion el comandante teniente coronel del mismo y 16 oficiales.



el corregidor de Calatayud D. Pedro Tena, vecino del Frasco y el oficial español D. José Alcalde, que iban con los enemigos: de los indicados 650 únicamente se salvaron dos oficiales y 40 soldados. Villacampa quedaba el 15 en Aranda, y todos los franceses de Calamocha han ido á buscarlo á Calatayud. (*Véase el suplemento al diario del 7.*)

La nacion, continua el juicioso redactor, necesitaba de este lenitivo para templar el acerbo dolor de las desgracias: el suceso de Lérida despedaza su corazon y destroza su alma. ¡Eh! de qué afrenta no se cubrirían aquellos hombres en quienes el estado puso su confianza, si el juicio que se espera del Consejo de regencia los declarase culpables! ¿Cómo podrían sobrevivir á la terrible acusacion de sus conciencias, á los dolorosos ayes de la virtud, á la exêcracion á que les condenaría la patria?.... Errantes, abandonados, sin honor, llevando en pos de sí las maldiciones de todos los españoles, irían en mala hora á ofrecer en el pais de los delitos el espectáculo de la mas baxa cobardía, ó de la perfidia mas cruel y atroz que se vió jamas. Tiemblen los malvados que, presumiendo erróneamente de la fuerza y poderío de las Españas, se atreven á creerse seguros de la impunidad: los rayos se forman dentro del volcan de sus iras, los reveses los encienden, y á medida que crezcan los grados de compresion será mas terrible el estallido, y mas abrasadora la centella que reduzca á polvo á nuestros enemigos.“

#### NOTICIAS DE CADIZ.

*Dia 9.* — Dos corbetas bombarderas, las obuseras, el castillo del Puntal y una de las baterías nuevas han hecho fuego á los enemigos, que han tirado á una tartana al pasar inmediata al referido castillo.

NOTA. La premura del tiempo no permite dar hoy el extracto de la correspondencia recibida de poniente.— La accion que sostuvo el 26 último el Sr. Ballesteros en Aracena es *un exemplar de la disciplina y el valor*: la pérdida que en ella tuvieron los franceses asciende á 1500 hombres entre muertos y heridos, segun en fecha del 30 avisa desde Aroche el citado gefe.

*Junio 9.* — *Vales Reales.*

De 72 y med. á 78. — Mui pocas operaciones.